

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONCLUSIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LOS ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

1a. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1. El objeto del presente acuerdo marco es la adopción de los tipos contratables, así como fijar las condiciones generales, a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Valladolid, para el suministro de energía eléctrica en alta tensión (AT) y baja tensión (BT) con destino a sus distintos puntos de suministro (CUPS), estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con el acuerdo marco.

A los efectos del presente acuerdo marco, se entenderán como organismos adheridos a la Central de la Contratación las entidades locales de la provincia, adheridas o que se adhieran a la Central durante el periodo de vigencia del acuerdo marco, y en su caso, la propia Diputación de Valladolid, así como sus entes instrumentales y sociedades que igualmente se encuentren adheridos a la Central.

El suministro de energía eléctrica supone la contratación conjunta de la energía y de los correspondientes contratos de acceso a las redes con una compañía comercializadora, en cumplimiento de la Ley 17/2007, que modifica la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

El suministro se constituye como lote único, debiendo las empresas licitadoras presentar oferta a la totalidad de las tarifas consideradas en el pliego de prescripciones técnicas:

- I. Suministros en alta tensión, con potencia contratada superior a 450 kW.
- II. Suministros en alta tensión, con potencia contratada inferior a 450 kW.
- III. Suministro en baja tensión, con potencia contratada superior a 15 kW.
- IV. Suministro en baja tensión, con potencia contratada entre 10 kW y 15 kW con discriminación horaria.
- V. Suministros en baja tensión, con potencia contratada entre 10 kW y 15 kW sin discriminación horaria.
- VI. Suministros en baja tensión, con potencia contratada inferior a 10 kW, con discriminación horaria.
- VII. Suministros en baja tensión, con potencia contratada inferior a 10 kW, sin discriminación horaria.



La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 09310000-5, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.2. El acuerdo marco y los contratos derivados del mismo deberán ejecutarse conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas y a las características técnicas y condiciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 2.1. El presente acuerdo marco se regirá para lo no establecido en este Pliego, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que desarrollan parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en lo no derogado por lo anterior, y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.
- **2.2.** Los contratos derivados tendrán la naturaleza de contratos de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 del TRLCSP.
- **2.3.** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, conclusión, efectos, cumplimiento y extinción de este acuerdo marco.

De acuerdo con en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación.. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cual sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este acuerdo marco serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.



Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid

- **2.3.** Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- **2.4.** Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO Y TIPO DE OFERTA

- **3.1.** La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre los precios ofertados. Es por ello que no procede establecer valor económico estimado del acuerdo marco. Los presupuestos concretos de adjudicación se determinarán en cada uno de los contratos derivados de éste.
- **3.2.** De acuerdo en el artículo 88 del TRLCSP, todas las cuantías económicas del presente pliego y, en su caso, del pliego de prescripciones técnicas se expresan sin el IVA.

4ª. TIPOS CONTRATABLES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

- **4.1.** El acuerdo marco, dirigido a la adopción de tipos contratables a través del procedimiento especial de adopción de tipo, contemplado en el art. 206.3b) del TRLCSP, se configura como instrumento en el que están establecidos todos los términos necesarios para la adjudicación de contratos basados en el mismo, rigiéndose dicha adjudicación por lo dispuesto en el artículo 198.4 párrafo primero del TRLCSP.
- **4.2.** No obstante lo señalado en el punto anterior, a tenor de lo dispuesto por el artículo 198.4 párrafo segundo del TRLCSP, cuando el órgano competente del organismo adherido lo considere, podrá convocar a los proveedores del acuerdo marco a una nueva licitación en la que se definan los términos tomados como base en el mismo, de manera más precisa, así como otros que se refieran a las especificaciones del objeto de este acuerdo marco.

5ª. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- **5.1.** El acuerdo marco tendrá una duración de UN AÑO pudiendo prorrogarse anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no haya denuncia expresa del acuerdo marco con una antelación de tres meses a la fecha de finalización del mismo, si bien la duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no excederá de cuatro años.
- **5.2.** El plazo de duración comenzará a contarse a partir del día siguiente a la formalización del acuerdo marco.



5.3. En cuanto a la vigencia o plazo de duración de las tarifas ofertadas por el licitador, se estará a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

<u>II – SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS CON LOS QUE SE CELEBRARÁ EL</u> ACUERDO MARCO.

6ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- **6.1.** Conforme a lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, el procedimiento abierto se justifica en base a la utilización del procedimiento especial de adopción de tipo, dispuesto en el artículo 206.3 b), de la mencionada Ley, para concluir el acuerdo marco con al menos 5 empresarios, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles.
 - La selección de los contratistas del acuerdo marco se hará mediante la valoración únicamente del criterio precio, conforme a la cláusula 12ª del pliego, y el art. 150.1 del TRLCSP.
- **6.2.** La licitación será anunciada en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 y 197 del TRLCSP.
 - La licitación del contrato será anunciada, asimismo, en el perfil de contratante de la Diputación.
 - A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.
- **6.3.** El plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación del acuerdo marco a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159.1 del TRLCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7^a. PERFIL DE CONTRATANTE

7.1. El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente acuerdo marco que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en Internet, en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid, en la dirección electrónica (www. diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/), donde también se publicarán el anuncio de conclusión del acuerdo marco con los empresarios y el plazo en que debe procederse a su formalización.



7.2. Se publicará en el mismo perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de la formalización indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación, señalados en la cláusula 6.2.

8a. CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.2. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

<u>Cada una de las Empresas</u> agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes de TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del acuerdo marco, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción. Sin embargo, y en el supuesto de que alguno de los contratos derivados tenga un periodo superior, la referida obligación se extenderá hasta el momento en que alguno de los contratos derivados se encuentre vigente.



- **8.3.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.
- **8.4.** En relación con lo señalado en el artículo 54.2 del TRLCSP, las empresas licitadoras deberán tener la condición de Comercializadoras de energía eléctrica, conforme a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y demás normativa aplicable, a estos efectos deberán encontrarse incluidas en el Listado de Comercializadores de gas natural de la CNE, previsto en el artículo 45.2 de la Ley 54/1997.

9^a. SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS

- **9.1.** Los empresarios acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica en los términos siguientes:
 - a) Solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:
 - Declaración, firmada por el licitador sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios referido a las suministros de energía eléctrica realizadas por la empresa en los tres últimos ejercicios disponibles (2009, 2010 y 2011), estableciéndose como requisito mínimo de solvencia un volumen de negocio, en el conjunto de los tres años, por importe igual o superior a 1.300.000 euros.
 - Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.
 - b) Solvencia Técnica, por el siguiente medio obligatorio:
 - -Relación de los principales suministros de energía eléctrica efectuados en los últimos 3 años (2009, 2010 y 2011) indicando su importe, las fechas y destinatario público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Excma. Diputación Provincial.
 - Como requisito mínimo de solvencia se establece la acreditación de contratos, con un máximo de 5, que conjuntamente supongan un importe igual o superior a 650.000 euros.
- **9.2.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros



de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 (letras b y c) y 77 del citado texto legal.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de esta Diputación, sita en calle Angustias nº 44, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 horas los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de cuarenta días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

- 10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la conclusión de un Acuerdo Marco para la contratación del suministro de energía eléctrica por los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Valladolid"", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", y un sobre "B", titulado "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SUMINISTRO", todos ellos identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- **10.3.** Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por él licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren



convenientes en el Area de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías, Avda. Ramón y Cajal, 5 de Valladolid, teléfono 983 427100.

- **10.5.** Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.
- **10.6.** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.
- 10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

11a. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- 11.1 En el sobre "A", titulado "DOCUMENTACION GENERAL", se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (la compulsa de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):
 - A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
 - A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del TRLCSP:
 - I) Los que acrediten la **personalidad jurídica y capacidad del empresario,** en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.
 - a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).
 - b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en



forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

- c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del contratista, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del acuerdo marco. Este poder deberá de estar debidamente bastanteado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsa de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.
- **d**) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:
- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.
- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo marco.

Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o



entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- II) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.
- III) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del Anexo II a este pliego.

IV) Para **las empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Acreditación de la habilitación empresarial que es exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del acuerdo marco:

Declaración responsable del licitador de que la empresa se encuentra incluida en el Listado de Comercializadores de energía eléctrica de la Comisión Nacional de Energía, previsto en el art. 45, apartado 5, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, con ámbito territorial de actuación donde se ubican los puntos de consumo que han de recibir el suministro de suministro de energía eléctrica.

VI) Los contratistas inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados I letras a), b), c), y d), y III de esta cláusula.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo III a este Pliego.

VII) La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso, el contratista **además deberá adjuntar una declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.



A.3. Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo recogido en la cláusula 12.2 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán acreditar el cumplimiento de tales circunstancias mediante una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados, sin perjuicio de la obligación de documentar ante la Mesa de Contratación, en todo caso, antes de la propuesta de adjudicación, y si le fuese requerido para ello, el cumplimiento del porcentaje declarado.

A.4. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la oferta, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.

11.2 En el sobre "B", titulado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA OFERTA", se incluirá:

- C.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- C.2. **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de este pliego.

Los licitadores presentarán oferta para todos y cada uno de los bloques en que se agrupan los distintos puntos de suministro incluidos en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de que algún licitador presente oferta incompleta, la misma será rechazada y no será contemplada por la Mesa de Contratación.

Las ofertas tendrán la modalidad de precio binómico (coste de la potencia desagregada de la energía) en uno, dos, tres o seis períodos, según la tarifa de acceso de los puntos de suministro contratados, de acuerdo con su agrupación en bloques.

Conforme al citado modelo de oferta, el licitador indicará en su oferta los precios unitarios, según periodos tarifarios de la tarifa de acceso correspondiente, expresados en €/kWh, con redondeo a seis (6) decimales, excluido IVA e incluido cualquier otro impuesto.

No se estimarán las ofertas que propongan distintos precios en función de los consumos efectuados o de la ubicación de los puntos de suministros.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.



- C.3. **Condiciones específicas** de contratación, aplicables a los contratos derivados, que contemplaran en todo caso los siguientes extremos:
- a) Nuevas altas. El licitador indicará el porcentaje de ampliación de consumo que debido a nuevas altas producidas a lo largo del periodo de duración del contrato derivado pase a formar parte del mismo con los mismos precios y condiciones. Dicho porcentaje se establecerá sobre el consumo fijado en el contrato derivado.
- b) Otras condiciones que el licitador pueda establecer para la adecuada formalización del contrato derivado.

Estas condiciones en ningún caso podrán ser contrarias a las prescripciones de este pliego ni del técnico regulador de este procedimiento. Si alguna oferta presentase condición que contraviniese alguna de las cláusulas y artículos reguladores se entenderá inadmitida.

- c) Término de facturación de energía reactiva. Se establecerá por el licitador el importe Euros/Kv/Arh aplicable a los contratos derivados.
- d) Precios de los excesos de potencia.

Estas condiciones específicas de contratación, indicadas en los apartados anteriores, tendrán la consideración de características técnicas de la oferta presentada y formando parte de las condiciones esenciales de prestación del objeto del contrato.

No obstante las condiciones específicas presentadas en las ofertas para la participación en el procedimiento de conclusión del acuerdo marco, <u>los proveedores y los organismos adheridos podrán acordar condiciones específicas concretas para el contrato derivado correspondiente, pudiendo, además de concretar aspectos no previstos en el propio acuerdo marco, mejorar las indicadas en el párrafo anterior.</u>

12ª. <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.</u>

12.1. El único criterio de valoración para la selección de los contratistas con los que se concluirá el acuerdo marco será el precio, valorándose con 100 puntos, según la siguiente distribución:

1) Valoración de la oferta económica. Hasta 95 puntos:

Los licitadores incluirán, para todas y cada una de las tarifas y, en su caso periodos, que componen el objeto del presente acuerdo marco, el precio unitario ofertado del término potencia (TP) y del término energía (TE).

La evaluación del precio de las ofertas presentadas se realizará, mediante el procedimiento determinado en el pliego de prescripciones técnicas, y que supone la evaluación y reducción de las ofertas a un coeficiente total del término potencia de la oferta (CPO) y a un coeficiente total del término energía (CEO) por cada una de las ofertas económicas presentadas. Ambos coeficientes abarcarán la totalidad de las tarifas contempladas en el pliego. La puntuación de cada proposición económica se



obtendrá como la suma de la puntuación del término potencia y de la puntuación del término energía, obtenidas estas últimas mediante el criterio de proporcionalidad directa, del siguiente modo:

Puntuación del término potencia (PTP)

El mejor coeficiente de término potencia (CPO) será aquel que refleje el menor valor (CPOmin).

Para cada una de las ofertas económicas, la puntuación del término potencia (PTP) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

PTP = 19 * (CPOmin / CPO)

Puntuación del término energía (PTE)

El mejor coeficiente de término energía (CEO) será aquel que refleje el menor valor (CEOmin).

Para cada una de las ofertas económicas, la puntuación del término energía(PTE) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

PTE = 76 * (CEOmin / CEO)

Puntuación de la oferta económica (PO)

La puntuación de cada una de las ofertas económicas presentadas (PO) será el resultado de sumar la puntuación del término potencia de la oferta (PTP) más la puntuación del término energía de la oferta (PTE), según la fórmula:

PO = PTP + PTE.

2 Valoración de las tarifas para los contratos eventuales (PTAE). Como máximo hasta 5 puntos.

El licitador indicará para cada una de las tarifas y tramos ofertados las tarifas que aplique, en su caso, a las altas eventuales de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La evaluación del precio de las ofertas presentadas se realizará, mediante el procedimiento determinado en el pliego de prescripciones técnicas. En tal sentido a la mejor oferta de tarifas de alta eventuales (TAEmin) se le dará la máxima puntuación, aplicando para cada una del resto de las ofertas la siguiente fórmula:

PTAE: 5*(TAEmin/TAE).

12.2. De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del



TRLCSP tendrán preferencia para ser seleccionadas las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que sus ofertas igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia para ser seleccionada en el acuerdo marco el contratista que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13ª. MESA DE CONTRATACIÓN

- **13.1.** En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.
- 13.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:
 - 1. Presidente: La Jefa del Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías y como suplente la Jefa del Servicio de Asesoramiento Local.
 - 2. Vocales:
 - Un Técnico de Administración General del Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías o funcionario que lo sustituya.
 - El Interventor General de la Diputación o funcionario que le sustituya.
 - El Vicesecretario de la Diputación o funcionario que le sustituya.
 - 3. Secretario: El Vicesecretario o persona que le sustituya conforme a las disposiciones vigentes.
- **13.3.** Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14°. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

14.1. Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de



presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.2. Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B" titulado "Proposición Económica y Simulación de cálculo anual del suministro", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 12:00 horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido.



A continuación el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y con respecto a la restante documentación a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios señalados en la cláusula 12ª.1 del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.3. Celebrado el acto público de apertura del sobre "B", la Mesa de Contratación, sin perjuicio, en su caso, de solicitar los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de conclusión del acuerdo marco con los licitadores, hasta un máximo de cinco, que hayan formulado la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a la valoración, conforme a lo indicado en la cláusula 12.1 del presente pliego.

El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la selección de los licitadores señalada en la cláusula 12.2.

La propuesta de selección no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos. No obstante, cuando el órgano de contratación no concluya el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15ª. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

15.1. A la vista de la propuesta emitida, el órgano de contratación y por su delegación el Diputado Delegado del Área responsable de la tramitación del acuerdo marco, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá a los empresarios propuestos para que en plazo de diez días hábiles aporten la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus <u>obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Diputación provincial de Valladolid</u> en los términos previstos en los artículos 13 a 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del mismo texto legal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de lo establecido en los referidos artículos del Reglamento General, se señala que deberán aportarse los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.
- Certificación expedida por esta Diputación Provincial de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refiere esta cláusula. No obstante, si alguno de los documentos acreditativos de los extremos contemplados en este apartado hubiesen perdido su vigencia, se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

- **15.2.** Se exime de la constitución de garantía definitiva, atendido el contenido del acuerdo marco, la naturaleza del suministro, la regulación legal de las condiciones de calidad del suministro eléctrico, y la ejecución en base a contratos derivados.
- 15.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- **15.4.** No obstante, alternativamente a la conclusión del acuerdo marco, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar a la celebración del acuerdo marco ofertado o desistir del procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 155 del TRLCSP.

16ª. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN

16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la



documentación justificativa, el órgano de contratación concluirá el acuerdo marco en resolución motivada, dejando constancia de las razones que han servido de base para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas, que se notificará a los licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la Diputación.

16.2. El órgano de contratación concluirá el acuerdo marco en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre B).

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no concluirse el acuerdo marco en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

16.3. En la notificación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

17^a. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

17.1. El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo una vez transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de la conclusión del acuerdo marco.

La formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el contratista hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco o se hubiera levantado la suspensión.

En el supuesto de que la empresa haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del acuerdo marco la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del acuerdo marco será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista, autorizando el documento la Secretaría General, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP, y 71, apartados 3 y 6, del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

La formalización del acuerdo marco supondrá para el empresario la adquisición de la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Diputación de Valladolid.



- **17.2.** Al acuerdo marco y a los contratos derivados que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.
- **17.3.** El acuerdo marco podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- **17.4.** No se podrá comenzar la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.
- **17.5.** La falta de formalización del acuerdo marco producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del TRLCSP.
- **17.6.** En el caso de que el acuerdo marco fuera celebrado con una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del acuerdo marco.
- 17.7. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 197.2 del TRLCSP, tratándose de un acuerdo marco, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la celebración del acuerdo marco, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Este anuncio se enviará, en el mismo plazo al Diario Oficial de la Unión Europea.

III - <u>EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO</u>

18^a. <u>OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES A LOS CONTRATISTAS QUE SON</u> PARTE DEL ACUERDO MARCO

- **18.1.** La conclusión del acuerdo marco no comporta para la Central de Contratación de la Diputación de Valladolid, ni para los organismos adheridos, ningún tipo de obligación previa de adquirir un número determinado de unidades. La licitación o adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco determinará al proveedor en cada caso concreto.
 - El comercializador vendrá obligado a realizar el suministro de energía eléctrica en los destinos fijados al efecto, conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras propuestas, que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
- **18.2.** El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del acuerdo marco.
 - El Comercializador asumirá la representación de los organismos adheridos ante el distribuidor para efectuar las gestiones oportunas respecto a cualquier gestión relacionada con los contratos derivados. Previamente a la realización de la gestión, informará y recibirá la autorización del correspondiente organismo adherido.



- **18.3.** El contratista vendrá obligado a cumplir el plazo de duración del acuerdo marco, conforme viene determinado en la cláusula 5ª del pliego.
- **18.4.** Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición suya el contrato se formalice en escritura pública notarial
- **18.5.** Serán de cuenta de los empresarios con los que se celebre el acuerdo marco el pago de los gastos de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, que se distribuirá de forma lineal entre todas ellas.
 - El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del acuerdo marco, que deberán abonar las empresas, conforme al art. 75 del Reglamento General, será de 2.000 euros.
- **18.6.** El suministro de energía eléctrica se ajustará, en todo momento, a las normas y especificaciones técnicas oficialmente aprobadas por la Administración, a través de sus Organismos competentes
- 18.7. El Comercializador tendrá las obligaciones recogidas en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica, y demás normativa de aplicación.
- **18.8.** El empresario viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los contratos derivados, de los que tenga conocimiento con ocasión de su celebración, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

19^a. IMPUESTOS

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Cualquier otro impuesto aplicable deberá consignarse en el precio de las tarifas ofertadas.

20^a. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO

20.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del acuerdo marco se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Diputación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.



20.2. El adjudicatario designará un representante, con poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la ejecución del acuerdo marco, siempre que las mismas no supongan modificaciones del mismo.

21a. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- **21.1.** El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.
- **21.2.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco.

IV - MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

22a. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

- **22.1.** Durante la vigencia del acuerdo marco no están previstas modificaciones, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, rigiéndose las modificaciones no previstas por lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 de la misma Ley.
- **22.2.** Las modificaciones del acuerdo marco aprobadas se comunicarán al proveedor directamente afectado mediante la correspondiente resolución, comunicándose asimismo a los restantes proveedores y a los organismos adheridos.

V - EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

23ª RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL ACUERDO MARCO

- **23.1.** El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación, la totalidad de la prestación.
- **23.2.** Si durante la vigencia del acuerdo marco existiese disconformidad con la ejecución del acuerdo marco, se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.



VI - RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

24ª RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- **24.1.** El acuerdo marco se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el TRLCSP y concretamente en sus artículos 223 y 275, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.
- 24.2. Asimismo, serán causas de resolución del acuerdo marco:
 - La pérdida sobrevenida de los requisitos legales para comercializar el suministro contratado.
 - La perdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración..
 - Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco.
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
 - La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.

La eventual resolución del acuerdo marco no afectará a la vigencia y necesario cumplimiento de los contratos ya formalizados, manteniéndose, por tanto, vigentes en todos su términos pactados hasta que finalicen su vigencia de conformidad con la normativa vigente.

VII - CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

25ª CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO

- **25.1.** El procedimiento de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco será el siguiente:
 - a) Si el presupuesto de adjudicación fuera de hasta 18.000 euros, tendrá la consideración de contrato menor, rigiéndose la tramitación del expediente por lo dispuesto por la normativa aplicable
 - b) Si por el contrario excediera de los 18.000 euros, habrá que distinguir, a su vez, entre:
 - b.1. Que los requisitos que deban reunir los suministros a adquirir coincidan con los establecidos, en acuerdo marco, para bienes de idéntica naturaleza. En este supuesto, no será necesario recurrir a la negociación, pudiéndose adjudicar, directamente el



contrato a cualquiera de los proveedores del acuerdo marco.

b.2. Que se efectúe una oferta puntual negociada para adquirir suministros

En tal caso, la negociación la convocará el órgano de contratación invitando a los proveedores. En el proceso se tomarán como base de negociación los tipos establecidos en el acuerdo marco, determinándose, en la convocatoria de licitación, los elementos susceptibles de negociación, sin que, en ningún caso, las ofertas puedan resultar menos ventajosas que las ofertadas para el acuerdo marco.

- **25.2.** Los proveedores que no deseen participar en el procedimiento de adjudicación del contrato derivado, al que hubieren sido invitadas deberán comunicar al responsable del contrato o, en su defecto, al órgano de contratación, los motivos de su negativa.
- **25.3.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 del TRLCSP los contratos derivados se formalizarán en documento administrativo. En el mismo se establecerán las cláusulas concretas de prestación del suministro así como la duración de los mismos; duración que podrá resultar superior al periodo de vigencia inicial del propio acuerdo marco
- **25.4.** La tramitación y ejecución de todos los contratos derivados se llevará a cabo por los organismos adheridos.

26a. <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>

El órgano de contratación será aquél del organismo adherido que corresponda de conformidad con la normativa vigente.

27ª. <u>ADECUACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO A LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO</u>

El proveedor no podrá aplicar precios, condiciones o prestaciones distintos a los del propio acuerdo marco, salvo las modificaciones o actualizaciones que se produzcan por la aplicación del clausulado de este pliego o del pliego de prescripciones técnicas y del propio procedimiento de determinación de los términos del contrato derivado, en el supuesto de adjudicación de éste mediante oferta puntual de negociación para su adjudicación.

28^a. GARANTÍA DEFINITIVA

Con anterioridad a la adjudicación del contrato derivado, el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía por valor de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante los medios reconocidos en derecho.



29a. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago dimanante del cumplimiento del contrato será realizado directamente por el órgano contratante del contrato derivado no existiendo obligación alguna para la Diputación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 216 del TRLCSP.

30°. RECEPCIÓN Y GARANTÍA DE LOS CONTRATOS

- **30.1.** Los contratos derivados se entenderán cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del organismo adherido, la totalidad de la prestación.
- **30.2.** En virtud de lo previsto en el artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza de productos consumibles, y que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.
- **30.2**. Sin perjuicio de lo anterior, el suministro se ajustará, en todo momento, a las normas y especificaciones técnicas oficialmente aprobadas por la Administración, a través de sus Organismos competentes.

31ª. <u>PLAZO Y LUGARES DE LAS ENTREGAS. APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO</u>

- **31.1.** El plazo y lugar de entrega se determinará en los contratos derivados del acuerdo marco que se formalice por parte de los organismos adheridos.
- **31.2.** El cumplimiento defectuoso de la prestación, por causas imputables al contratista, de las obligaciones contenidas en los contratos derivados del acuerdo marco, según lo establecido en el presente pliego, podrá dar lugar a la imposición de penalidades.
 - Éstas se impondrán atendiendo al grado de defecto en el cumplimiento de la prestación.

32^a. <u>RÉGIMEN DE RECURSOS</u>

- **32.1.** En el procedimiento de adjudicación de los contratos derivados de este Acuerdo marco que se encuentren sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- **32.2.** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos,



cumplimiento y extinción de los contratos derivados.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

Valladolid, 18 de enero de 2012 SERVICIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA, EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Alejandro Senovilla Montero

Conforme: LA JEFE DEL SERVICIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA,

Fdo.: Virginia Benito León



ANEXO I Modelo de oferta económica

| con | Don/Doña N.I.F | | | | | | | de | notificaci | | en |
|---|---|---|--|---|--|---|--|--------------------------|---|---|---------------------------------------|
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | n | ı°te | léfo | ono | | en | non | nbre |
| prop | io (o | | representació | | | de | | | la | socie | |
| C.I.F se va Marc centr se co admi totale | 7. n° | rar, mediante ón del sumir de la Diputad tar el objeto ares y al de p | ent pro istr ciór de ores | erado e ocedin ro de e o de V el acue scripcie | de que por la niento abiert energía eléct alladolid y, erdo marco, ones técnica | a Di o co rica en con s, p | putación F on varios p por los or su caso, po n sujeción por los sigu | Provorov gan or la | incial de V eedores, ur ismos adhe a propia D pliego de | allado Acue eridos iputac cláus | olid, erdo a la ión, ulas |
| | inistros en AT, con ncia > 450 kW | P1 | | P2 | P3 | | P4 | | P5 | F | P6 |
| Término de potencia (€/kW y año) | | | | | | | | | | | |
| Precios máximos de la energía activa por cada periodo €/kWh | | | | | | | | | | | |
| <u>II Т</u> | Carifa acceso 3.1A | | | | • | | | , | | • | |
| Sum | inistros en AT, con ncia < 450 kW | P1 | | P2 | P3 | | | | | | |
| (€/kV | nino de potencia V y año) | | | | | | | | | | |
| ener | ios máximos de la gía activa por cada odo €/kWh | | | | | | | | | | |
| <u>III '</u> | Tarifa acceso 3.0A | | | | | | | | | | |
| pote | inistros en BT, con ncia > 15 kW | P1 | | P2 | P3 | | | | | | |
| (€/kV | nino de potencia V y año) | | | | | | | | | | |
| ener | ios máximos de la gía activa por cada odo Cent€/kWh | | | | | | | | | | |



IV.-Tarifa acceso 2.1A DHA

| Suministros en BT, con potencia > 10 kW <= 15 kW con DH | P1 P2 | P3 |
|---|-------|----|
| Término de potencia (€/kW y año) | | |
| Precios máximos de la energía activa por cada periodo Cent€/kWh | | |

V.- Tarifa acceso 2.1A

| Suministros en BT, con potencia > 10 kW <= 15 kW sin DH | P1 |
|---|----|
| Término de potencia (€/kW y año) | |
| Precios máximos de la energía activa por cada periodo Cent€/kWh | |

VI.-Tarifa acceso 2.0A DHA

| Suministros en BT, con potencia <= 10 kW con DH | P1 P2 | P3 |
|---|-------|----|
| Término de potencia (€/kW y año) | | |
| Precios máximos de la energía activa por cada periodo Cent€/kWh | | |

VII.- Tarifa acceso 2.0A

| Suministros en BT, con potencia <= 10 kW sin DH | P1 |
|---|----|
| Término de potencia (€/kW y año) | |
| Precios máximos de la energía activa por cada periodo Cent€/kWh | |



ALTAS EVENTUALES:

| Tarifa | % incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo |
|---------------|---|
| TARIFA 6.1 | |
| TARIFA 3.1 A | |
| TARIFA 3.0A | |
| TARIFA 2.1DHA | |
| TARIFA 2.1 A | |
| TARIFA 2.0DHA | |
| TARIFA 2.0A | |

Asimismo, formulo las siguientes CONDICIONES ESPECÍFICAS de la oferta:

-Periodo de vigencia de la oferta presentadameses.

Dicho periodo empezará a contar desde la fecha de formalización del acuerdo marco.

-Porcentaje de ampliación de potencia..........% sobre la potencia inicial contratada en el contrato derivado.

Las nuevas altas producidas a lo largo del periodo de duración del contrato pasarán a formar parte del mismo con los precios y condiciones establecidos en el mismo hasta alcanzar el porcentaje indicado.

-Término de facturación de energía reactiva

| Energía Reactiva | | | | |
|-------------------------------------|---------|--|--|--|
| Cos Φ | €/KVArh | | | |
| Cos Φ < 0.95 y hasta $Cos Φ = 0.90$ | | | | |
| Cos Φ < 0.90 y hasta $Cos Φ = 0.85$ | | | | |
| Cos Φ < 0.85 y hasta $Cos Φ = 0.80$ | | | | |
| Cos Φ < 0,80 | | | | |

- -Otras condiciones de contratación que deberán cumplirse por el organismo adherido para la formalización del contrato:
- -Precio de los excesos de potencia

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid



ANEXO II Modelo de declaración responsable¹

| Don, con D.N.I. n°, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa), según poder bastante vigente al día de la fecha, declara de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid: |
|---|
| PRIMERO : Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 0/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas. |
| SEGUNDO : Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente. |
| TERCERO : La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse clasificación a su favor, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la conclusión del acuerdo marco. |
| CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma. |
| Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en |
| Fdo.: |

¹ Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid.

29



ANEXO III

Modelo de declaración responsable de la vigencia de los datos inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial De Valladolid

| D/ÑA.: | | | | | | | co | n D.N.I. | | |
|--|----------------------------|------------|-----------|-------|-------|---------------|-------|----------|--|--|
| número: empresa ¹ | , en | nombre | propio | O | en | representa | ción | de la | | |
| , | | eto de p | articipar | en | la c | | den | ominada | | |
| acuerdo con lo establecido en el Voluntario de Contratistas de la responsabilidad: | | ulo 4.3 d | le la Or | denar | nza F | Reguladora | del | Registro | | |
| Que se encuentra inscrito Provincial de Valladolid, | en el I | Registro V | oluntario | de | Cont | ratistas de l | la Di | putación | | |
| Por Resolución de fecha: | Por Resolución de fecha: | | | | | | | | | |
| Con el número de Registro: | Con el número de Registro: | | | | | | | | | |
| Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes. | | | | | | | | | | |
| En , a de de | | | | | | | | | | |
| SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Firmado: | •••••• | ••••• | •••••• | ••••• | ••••• | | | | | |

¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas